

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 29 DE JULIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICO: 2626

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Tucapel, programa denominado Centro de Día Laboral de las localidades de Trupan y Polcura "Transito a la Vida Independiente"
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Claudio Antonio Flores Orellana, de oficio Mueblista.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Don Claudio Antonio Flores Orellana, Rut N° [REDACTED] oficio Mueblista, el que tendrá una vigencia, desde el 29 de julio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 160.000.- (Ciento sesenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSV/GPL/FSF/remi

DIRECTOR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 29 de Julio del 2019, entre la Municipalidad de TucapeL, Corporación Autónoma de derecho de Publico, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de TucapeL, y Don Claudio Antonio Flores Orellana, de oficio mueblista, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Chileno, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Huépil, Comuna de TucapeL, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don Claudio Antonio Flores Orellana, se compromete a realizar la función de carpintería:

- Entregar conocimientos teóricos – prácticos de confección y reparación de muebles.
- Planificación de las actividades propias de su función.
- Formar parte del equipo multidisciplinario, de las reuniones técnicas y de evaluación.
- Colaborar en la realización de actividades masivas con los beneficiarios
- Otras actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo disponga su jefatura.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 29 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2019.

CLAUSULA CUARTA: Don Claudio Flores Orellana, cumplirá sus servicios en una Jornada de 04 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal de Salud o quien la subroge. El Sr. Flores Orellana, deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de TucapeL, Rut n° [REDACTED] y además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Flores Orellana para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de TucapeL se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

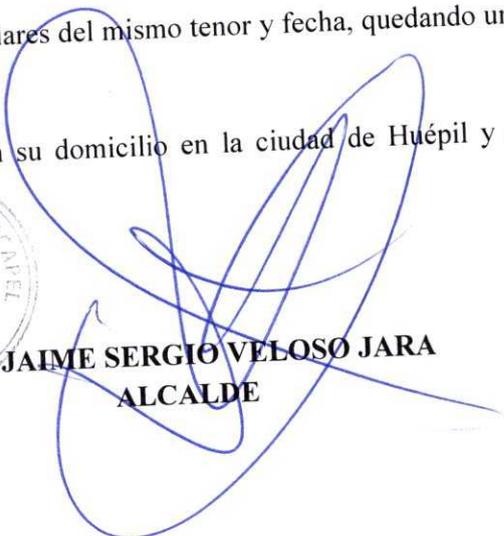
CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondos.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


CLAUDIO FLORES ORELLANA
PRESTADOR




JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

